



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Busardo Solar”, de 49,984 MW, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/10451).

- Expediente Industria: G-H-2023-020.
- Peticionario: Busardo Solar, SL.
- Instalación: PFV “Busardo Solar”, de 49,984 MW, en Azanuy-Alins (Huesca).
- Ubicación: varias parcelas del polígono 3 y 4 de Azanuy-Alins.
- Superficie planta fotovoltaica: 100,37 ha.
- Potencia de placas: 55,38 MWp. Potencia inversores: 49,984 MW. Potencia de evacuación: 50 MW.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 85.200 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.413 seguidores solares de un eje. 142 inversores de 352 kW.
- Evacuación subterránea desde los centros de transformación de la PFV “Busardo Solar” hasta la subestación “Azanuy 30/66 kV”.
- Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de otro expediente): Subestación "Azanuy" 30/66 kV" y línea de alta tensión 66 kV "SET Azanuy - SET Regadera".

Antecedentes de hecho

Con fecha 9 de octubre de 2024 tiene entrada en el INAGA solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Busardo Solar”, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

A su vez, el día 9 de octubre de 2024, han tenido entrada en INAGA las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

-Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “Eider Solar”, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Eider Solar, SL Expediente G-H-2023-035 (Expediente: INAGA 500306/01L/2024/10453).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

-Proyecto de la Infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Azanuy 30/66 KV", Línea subterránea 66 kV "SET Azanuy-SET Regadera", en los términos municipales de Azanuy-Alins, Fonz y Estadilla (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL, Expediente G-H-2023-021. (Expediente INAGA 500306/01L/2024/10452).

Alcance de la evaluación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1, los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, y en el artículo 23.2, aquellos proyectos que deberán ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental simplificada, todos ellos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de planta solar fotovoltaica “Busardo Solar”, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), sobre una superficie de 100,37 ha, quedaría incluido en su Anexo I, Grupo 3. Industria energética, epígrafe 3.10 “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Así, la presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFV “Busardo Solar”, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), y que incluye el estudio de impacto ambiental y anexos. La evaluación de impacto ambiental se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Localización y breve descripción del proyecto.

La zona de implantación de la instalación fotovoltaica “Busardo Solar” se encuentra en el término municipal de Azanuy-Alins, en la comarca de La Litera, provincia de Huesca. El acceso principal a las instalaciones se realizará desde la carretera A-1237 y a través de la red rural de caminos existentes que parten de la mencionada carretera. La planta fotovoltaica estará compuesta por siete recintos vallados que ocuparán varias parcelas de los polígonos 3 y 4 de Azanuy-Alins, con una extensión total de 100,37 ha. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide de la PFV son: 770.536/4.650.152.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

La planta está formada por un total de 85.200 módulos fotovoltaicos de 650 Wp bifacial, agrupados en strings de 30, 60 o 90 módulos, obteniendo una potencia total instalada en corriente continua de 55.380 kWp. Los módulos irán montados sobre seguidores a un eje norte-sur con seguimiento este-oeste. Se instalarán 142 inversores de 352 kW, con 49,984 MW de potencia instalada en inversores.

Se instalarán en 11 centros de transformación, cada uno formado por un transformador de potencia, cuadro general de baja tensión y las cabinas de media tensión. Los centros de transformación se unirán entre sí, a través de 3 circuitos subterráneos de MT para posteriormente conectarse a la SET “Azanuy 30/66 kV”, objeto de otro proyecto. Esta subestación es compartida con la PFV “Eider Solar” (con una superficie ocupada de 111,48 ha), con la que tiene colindancia y es objeto de otro proyecto. Para la evacuación de la energía generada de las plantas fotovoltaicas “Busardo Solar” y “Eider Solar” se proyectan las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas objetos de otros proyectos:

- SET “Azanuy 30/66 kV”, que formará parte de las infraestructuras de evacuación de las centrales de generación eléctrica PFV “Busardo Solar” y PFV “Eider Solar”.
- LSMT 66 kV que conecta la SET “Azanuy 30/66 kV” con la SET “Regadera” y discurre por los términos municipales de Azanuy-Alins, Fonz y Estadilla.
- LAAT 220 kV, que discurre por los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean y El Grado.
- Adecuación de la SET “Grado 220” para conexión de la LAAT a dicha subestación.

Se instalarán al menos tres estaciones meteorológicas y se instalará un sistema perimetral de seguridad formado por cámaras térmicas y cámaras analógicas. Se dispondrá de un sistema de servicios auxiliares para alimentar los equipos de la planta y se instalará un sistema de alimentación ininterrumpida que permita mantener operativo el sistema de control y monitorización y sistema de seguridad ante posibles cortes de alimentación durante un mínimo de una hora.

La obra civil incluye la cimentación de la estructura que soportará los seguidores y consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de entre 1,5 m y 2 m. Se implantarán losas de hormigón armado para la instalación de los centros de transformación y losetas de hormigón para los postes de las cámaras de seguridad. En el interior de la instalación, se tienen viales principales que sirven para comunicar los centros de transformación y el edificio de operación y mantenimiento. Los caminos de la planta tienen una anchura mínima de 4 m y se añade una capa mínima de 30 cm de zahorra. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. Las zanjas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

para el cable discurrirán por las orillas de los caminos, y/o entre las estructuras fotovoltaicas, y tendrán unas dimensiones desde 0,60 m a 1,30 m de ancho y desde 0,90 m a 1,40 m de profundidad, en las cuales se instalarán las líneas de baja tensión, media tensión, red de tierra y comunicaciones.

Los movimientos de tierra que se realicen serán siempre respetando los horizontes edáficos y manteniendo su estructura durante su conservación en zonas adecuadas para ello, quedando protegidas hasta su reutilización en la instalación. No están previstos sobrantes como consecuencia de los movimientos de tierras, y en el caso de que se produjeran excedentes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado. Asimismo, en caso de que sea necesario el aporte de tierras, éstas procederán de un suministrador, cantera o préstamo autorizados. En ambos casos (excedentes o aportes), se podrán compensar tierras con otras obras cercanas. Las actuaciones a realizar incluyen el desbroce y eliminación de la vegetación existente y la adecuación del terreno para la instalación de seguidores, con el objetivo de acondicionar el terreno a las pendientes máximas permitidas para la instalación de las estructuras que soportan los módulos fotovoltaicos.

2. Tramitación del procedimiento.

El Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “FV Busardo Solar” de 49,984 MW en Azanuy-Alins (Huesca), del promotor Busardo Solar, SL mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 25 de enero de 2024. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Azanuy-Alins, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Desarrollo Territorial, Oficina Delegada de Barbastro, Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, E-Distribución Redes Digitales SLU, Forestalia Renovables SL, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón -ANSAR, Ecologistas en Acción - Onso, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo-ECODES, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Azanuy-Alins adjunta informe emitido por el técnico municipal de este municipio. Se expone que las parcelas en las que se pretende construir el parque fotovoltaico están consideradas como suelo no urbanizable genérico, el cual se rige por lo indicado en las normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Huesca. Se indica que, para la construcción de la línea de evacuación, que transcurrirá enterrada por caminos públicos, deberá solicitarse autorización al Ayuntamiento de Azanuy-Alins. Igualmente, para el cruce de caminos públicos con cualquier tipo de instalaciones. Se expone que entienden que la tramitación del proyecto de “FV Busardo Solar” y su línea de evacuación se debe autorizar y realizar a la vez que el proyecto SET “Azanuy” y línea de evacuación “SET de Azanuy - SET Regadera”, no pueden autorizarse de manera separada.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca, comunica que, consultado el Catastro Minero de la provincia de Huesca, a fecha de informe no existe dentro de la poligonal de la instalación de referencia derechos mineros en vigor.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, comprobada la documentación, y siendo que la actividad que se desarrollará una vez construida la planta fotovoltaica, no alterará el buen funcionamiento de la carretera, informa favorablemente la autorización administrativa solicitada. No obstante, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca. Dicha solicitud deberá incluir la documentación mínima indicada.
- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025, (recibido en INAGA , el 19 de marzo de 2025), acordó emitir el informe respecto a la documentación aportada de la PFV “Busardo Solar”. Se indica que el municipio de Azanuy-Alins cuenta con una Delimitación de suelo urbano aprobada, la cual no define un régimen para el suelo no urbanizable, por lo que resultan de aplicación subsidiaria las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP). Según las NNSSPP las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable, todo ello sin perjuicio de que cada ámbito tenga la categoría del suelo no urbanizable que proceda según la disposición adicional primera del TRLUA y la normativa sectorial de aplicación.

En lo que respecta al uso proyectado, se trataría de un uso autorizable como actuación de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

interés. En cuanto a las características de la instalación, podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. A falta de datos, las edificaciones podrían no cumplir con el retranqueo mínimo a linderos y a eje de camino establecido en las NNSSPP, por lo que se recuerda que, en todo caso, deberán cumplir con los retranqueos establecido en dichas normas.

Entre otras cuestiones, señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que actualmente no se conoce patrimonio paleontológico que se pudiera ver directamente afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural. En materia de patrimonio arqueológico desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural ha sido autorizada actuación previa de prospección arqueológica del parque fotovoltaico (Expediente: 285/2023; Expediente Prev.: 001/23.242), si bien hasta la fecha no han sido recibidos los resultados. Por lo tanto, considera que el condicionado ambiental deberá incorporar las resoluciones emitidas por esta Dirección General con respecto a la actuación de prospección arqueológica realizada, que establecerá la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, tras ampliación de plazo, remite el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, donde se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial e informa una serie de consideraciones. Entre estas consideraciones, destacan que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en consonancia con los objetivos señalados de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Además, el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas que pueden verse afectadas por el proyecto, así como la cuantificación de los empleos generados en cada una de las fases del proyecto. Deberá preverse el mantenimiento o no



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenajes preexistentes, así como prever los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras. En todo caso se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera, de medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. Por último, se muestra preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- E-Distribución Redes Digitales, indica que el vallado de la planta fotovoltaica afecta a varios de los apoyos de su línea aérea de media tensión y al vuelo, lo que impide el acceso libre y permanente a cualquier apoyo de sus líneas, sobre todo en momentos de avería, donde la actuación debe ser inmediata. No consideran como válida la existencia de un doble candado, puesto que les adjudicaría una serie de responsabilidades difíciles de asumir y entienden que no puede existir el vallado, dado que limita y menoscaba la servidumbre que legalmente tienen por la implantación de la línea en el momento de su construcción. Por todo lo apuntado, informan desfavorablemente la documentación trasladada.

Se reciben alegaciones de:

- Energía Inagotable de Kappa SL, expone que la planta fotovoltaica "Busardo Solar" se ubica sobre el tramo comprendido entre los apoyos 78 y 81 de la LAAT "SET Laluenga I2 – SET Promotores Isona", de la que es promotora, ubicándose los apoyos 73 y 80 dentro del vallado de la instalación. Por ello, solicita que se respete la zona de servidumbre y la zona de seguridad del proyecto de la LAAT 220 kV "SET Laluenga I2 – SET Promotores Isona" y se establezcan las limitaciones y/o condicionados necesarios para hacer compatibles ambos proyectos, de forma que se minimicen las posibles afecciones ambientales al generar sinergias positivas por la proximidad de ambos desarrollos.

- Particular, como propietario afectado directamente por el proyecto, al plantearse sobre parcelas de su propiedad, plantea su oposición al mismo, renuncia al contrato firmado y expresa una serie de alegaciones. Entre las alegaciones, se exponen los impactos medioambientales que ocasionará el proyecto, las afecciones al sector primario debido al emplazamiento del proyecto en zona de uso actual de tierras agrícolas, así como el impacto social, sobre el territorio y los daños en la salud pública.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

En respuesta del promotor al informe de la Subdirección General de Carreteras de Huesca, manifiesta que se da por enterado del informe y su contenido, y presta su conformidad al mismo.

En relación con el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor manifiesta su conformidad, y expone que cuenta con los resultados de la prospección superficial arqueológica y adjuntará dicha memoria al expediente, dando traslado de la misma ante la Dirección General de Patrimonio Cultural una vez esté revisada en su totalidad.

En respuesta al informe emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor realiza una serie de manifestaciones respecto al estudio sinérgico y la afección socioeconómica. Indica que no tiene objeción a velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias.

En relación con el informe emitido por E-Distribución Redes Digitales, el promotor argumenta que la existencia de la servidumbre no implica la pretendida prohibición de vallado de los predios sirvientes y expone que el derecho de paso o acceso está debidamente garantizado.

Tras remitir la contestación del promotor a E-Distribución Redes Digitales en relación con su condicionado, E-Distribución no considera como válida la existencia de un doble candado, y entienden que no puede existir vallado. En respuesta al segundo informe de E-Distribución Redes Digitales, el promotor se reitera en su primera contestación.

E-Distribución Redes Digitales expone que para que la solución sea aceptada, se deberá condicionar a tener garantizado el libre acceso las 24 horas/365 días a sus instalaciones para ejecutar cualquier avería, mantenimiento o reforma futura; así como cuando se ejecute el vallado, se debe de avisar para poder colocar su candado que les garantice dicho acceso. De cumplirse este condicionado, informan favorablemente. En respuesta al tercer informe de E-Distribución Redes Digitales, el promotor acepta la solución de doble candado para que ambos puedan entrar al recinto sin la necesidad de que el otro esté presente.

En respuesta del promotor a Energía Inagotable Kappa SL, manifiesta que es el nuevo trazado de la línea eléctrica el que deberá evitar la interferencia con los módulos fotovoltaicos en tramitación de la PFV “Busardo Solar”. No obstante, exponen que ambas instalaciones continuarían siendo compatibles.

En respuesta a la alegación emitida por un particular, el promotor indica que ha realizado varias reuniones informativas en el municipio en las que se ha explicado



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

el proyecto, y que el alegante tiene un contrato en vigor en el que se indica que no puede haber una renuncia unilateral por parte de la propiedad. Expone manifestaciones a cada una de las alegaciones presentadas por el particular.

El 9 de octubre de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia remite a INAGA el expediente del proyecto de PFV “Busardo Solar” de 49,98 MW, en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Busardo Solar SL (Expediente Industria G-H-2023-020), motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/10451. El 17 de octubre de 2024 se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas, recibiendo contestación el 25 de octubre de 2024.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se recibe informe del Consejo Provincial de Urbanismo, ya incluido anteriormente en este apartado de tramitación del proyecto.

El 2 de abril de 2025, tras un primer examen de la documentación aportada, el INAGA emite un requerimiento de documentación al promotor, solicitando que aporte los planos de la instalación en formato .shp, y posteriormente a 4 de abril de 2025 se recibe respuesta del promotor.

Al respecto de las alegaciones de carácter ambiental y de procedimiento, desde el INAGA se considera que estos aspectos son completamente analizados en el apartado de Análisis técnico del expediente, que se desarrolla a continuación.

Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental del proyecto PFV “Busardo Solar” comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas; diagnóstica territorial del medio ambiente afectado, identificación y valoración de impactos ambientales; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a estudios de fauna (completado con posterioridad), paisaje, vulnerabilidad, sinergias y Red Natura 2000.

A) Análisis de Alternativas.

El ámbito considerado para el análisis de Alternativas comprende terrenos a menos de 25 km de la SET “Grado 220”, donde se cuenta con permiso de acceso y conexión. Con el fin de determinar zonas potencialmente admisibles desde el punto



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

de vista ambiental se descartan una serie de zonas o elementos, entre otros, según la zonificación ambiental para energías renovables (fotovoltaica) del MITERD.

Se seleccionan tres zonas, la zona A, la zona B y la zona C. Se concluye que la zona seleccionada para la instalación es la zona A, puesto que en este territorio se están desarrollando otros proyectos fotovoltaicos que evacuan en la SET “Grado 220”. La decisión de compactar proyectos sigue el criterio de reducción del impacto ambiental desde la fase de diseño, disminuyendo el número de infraestructuras y minorando los efectos relativos a la fragmentación del territorio. Conforme a esto, se ha optado por evacuar en la futura SET “Regadera” (objeto de otro proyecto).

Dentro de la Zona A se proponen cuatro alternativas. Se analiza la Alternativa 0 y se desestima porque mantendría la tendencia actual de emisiones de CO₂ derivadas del aumento de la demanda energética y la necesidad de seguir cubriendola con las fuentes convencionales, lo que conllevaría, como mínimo la emisión de las actuales emisiones de CO₂. La Alternativa 1 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en el término municipal de Azanuy-Alins y la superficie de implantación es de 100,37 ha. Se encuentra a 1,8 km al noreste del núcleo urbano de la Almunia de San Juan y a 3,4 km al suroeste del núcleo urbano de Azanuy. Se localiza adyacente a la carretera A-1237 y del camino del Tozal Gordo. La Alternativa 2 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en los términos municipales de Azanuy-Alins y Peralta de Calasanz, a 1,2 km al oeste del núcleo urbano de Azanuy. Esta alternativa se encuentra interrumpida por la carretera A-2215, y su poligonal es de 116,90 ha. La Alternativa 3 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en el término municipal de Peralta de Calasanz, a 400 m al noroeste del núcleo urbano de Peralta de la Sal. La superficie de implantación es de 124,96 ha y atraviesa la carretera A-2215 y la carretera HU-943.

En el análisis comparativo realizado, se destaca que la alternativa 1 se ha visto favorecida al presentar mayor cercanía con la SET “Regadera”. Los impactos sobre el medio físico son muy similares para todas las alternativas y no se espera que sean de gran magnitud, sin embargo, la alternativa 2 presenta menor puntuación en relación con el factor geomorfología, debido a que se sitúa en una zona de relieve pronunciado. Respecto a los impactos sobre la biodiversidad, las diferencias entre alternativas no son muy notables. Sin embargo, la alternativa 1 se encuentra colindante a la ZEC “Yesos de Barbastro” (ES2410074), mientras que la alternativa 3 se encuentra adyacente a teselas de Hábitat de Interés Comunitario (HIC).

Los impactos sobre el medio socioeconómico se consideran poco relevantes, no obstante, la alternativa 3 se localiza muy cercana al núcleo urbano de Peralta de la Sal. Tampoco se identifican diferencias notables en los impactos sobre los valores culturales y perceptuales, siendo el impacto sobre el paisaje el más relevante. El resultado de la comparación es que la alternativa mejor valorada es la alternativa 1, siendo la elegida como base de diseño del proyecto. No obstante, se menciona



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

que el resto de las alternativas han mostrado una valoración muy similar, siendo igualmente viables como proyecto.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA y anexos, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa elegida para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV “Busardo Solar” y su infraestructura de evacuación sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 100,37 ha (y que junto con la superficie de ocupación de la PFV “Eider Solar”, de 111,48 ha, supondrá una superficie conjunta de 211,85 ha) lo que implica un cambio sustancial de uso del suelo de agrícola a suelo industrial. Las instalaciones se emplazan sobre tierras de cultivo arables, así como zonas de pasto arbustivo y de matorral. En el proyecto definitivo se deberían redefinir las superficies a afectar y finalmente ocupadas por los paneles solares y demás elementos de la planta fotovoltaica para ocupar únicamente superficie de uso agrícola. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía prácticamente llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Según el EsIA, se realizarán los desmontes y terraplenes mínimos requeridos para adecuar el terreno a las pendientes máximas permitidas para la instalación de dichas estructuras. Los excedentes del movimiento de tierras se distribuirán uniformemente por toda la planta con lo que no se prevén transportes de sobrantes a vertedero. En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos como consecuencia del movimiento de tierras, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado. Asimismo, en caso de que sea necesario el aporte de tierras, éstas procederán de un suministrador, cantera o préstamo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

autorizados. En ambos casos (excedentes o aportes), se podrán compensar tierras con otras obras cercanas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

El uso de maquinaria, almacenamiento de residuos y productos químicos y cuartos de baño de obra presentes durante la fase constructiva puede producir derrames accidentales, por lo que la instalación de parques de maquinaria y acopios de obra se prevén fuera de zonas sensibles, proponiendo una serie de medidas preventivas y correctoras en caso de ocurrencia.

Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, las instalaciones se localizan en la cuenca “Río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa” y en la cuenca “Río Sosa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca”. No se localiza ningún cauce hídrico de especial relevancia en el entorno del proyecto. Según el ESLA, algunas áreas de las instalaciones de la planta fotovoltaica se ubican sobre zonas identificadas de susceptibilidad alta por inundación. Los movimientos de tierra son muy limitados y respetarán la red de drenaje local por lo que se considera un impacto no significativo. Es probable el incremento de daños por el aumento de las escorrentías en el entorno (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo, que es la que mayor interés presenta. Es por ello que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal, y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural, así como disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).

En cualquier caso, se deberán tener en cuenta los aspectos que pudiera expresar en su momento la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a la zona de policía.

En fase de construcción el impacto por contaminación viene dado por el riesgo de vertidos accidentales, averías o accidentes de los vehículos y maquinaria, o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites. Durante esta fase se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden generar impactos por cambios en la calidad del aire, tanto por un incremento de las partículas en suspensión (polvo) derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y generadas durante los desplazamientos de vehículos y maquinaria, como por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes de los vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, según el EslA, el proyecto producirá aproximadamente, 112.143 MWh al año, con unas emisiones medias de 5.383 tn CO₂/año (considerando todas las fases del proyecto, incluyendo la fabricación y obtención de materiales). Para el cálculo de las emisiones evitadas como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, se considera que éstas sustituyen a la misma energía generada por gas con tecnología de ciclo combinado, por lo que se estima que se produce un balance neto de reducción de emisiones anuales de aproximadamente 49.567 tn CO₂/año.

En fase de explotación no se prevén afecciones sobre la atmósfera o cambio climático.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, y tienen su origen en los movimientos de tierras por la apertura de viales de acceso, apertura de zanjas, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, etc. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa directamente y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

Según el EsIA, de las 100,37 ha que ocuparán las instalaciones de la planta fotovoltaica, la mayor parte son terrenos agrícolas (96,67 ha de cultivos) estando el resto poblada por pastos y de pasto arbolado con encinas, indicando que será preciso la tala de unos 127 pies de carrasca (*Quercus rotundifolia*). En el entorno cercano de la planta fotovoltaica se localizan Hábitats de Interés Comunitario, existiendo en el entorno comunidades vegetales inventariadas como hábitats 1520* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” y 9340 “Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”. En el EsIA se prevé la realización de una prospección florística antes del inicio de las obras para descartar presencia de especies de interés y el balizamiento de las zonas con vegetación natural tanto dentro como en las proximidades de la implantación, así como la prohibición de realizar ocupaciones o movimientos de tierra en el interior de dichas zonas. Se deberá asegurar que no se afecta a las zonas naturales existentes y se adaptará el diseño de los módulos fotovoltaicos y de las instalaciones de la planta fotovoltaica a los terrenos sin presencia de vegetación natural y hábitats de interés comunitario de mayor valor ambiental.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá del que puedan generar las labores de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se deberá realizar bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Entre las medidas incluidas en el EsIA, se incluye la restauración, en la medida de lo posible, de todas las superficies temporales afectadas, incluido el trazado de la línea de evacuación, con el objetivo de restablecer a medio o largo plazo el mismo tipo de vegetación y hábitat preexistente. Esta medida puede conllevar la realización de un laboreo ligero para descompactación del suelo y en ocasiones, siembra de mezcla de especies herbáceas características de la comunidad/asociación de pastizal y matorral.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

Como medida compensatoria, en el EsIA se expone el trasplante de almendros de las zonas ocupadas por las instalaciones a zonas marginales e intersticiales de la planta fotovoltaica. Se estima que el 50% de los ejemplares afectados (47 pies de almendro afectados por la planta fotovoltaica y 5 pies de almendro por la línea de evacuación) tendrán condiciones favorables para su trasplante.

- Fauna.

La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, normalmente de menor interés u oportunistas. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados. Durante la fase de explotación, los principales impactos tendrán lugar por la creación de un elemento barrera para la propia presencia de infraestructuras, pérdida y fragmentación del hábitat, y disminución de la conectividad, así como un aumento de la posibilidad de colisión, especialmente de la avifauna.

Se aporta un estudio de ciclo anual de fauna de los proyectos de las plantas fotovoltaicas “Busardo Solar” y “Eider Solar”, así como sus infraestructuras comunes de evacuación (LSAT “SET Azanuy-SET Regadera”), donde se analiza un ámbito general de estudio de un área definida por un búfer de 5 km respecto a las infraestructuras proyectadas, y que aporta datos de campo llevados a cabo desde enero de 2023 hasta enero de 2024. Entre las principales conclusiones del estudio se indica que se han obtenido hasta ahora un total de 7.062 avistamientos (se entiende por avistamiento a cada registro u observación de una especie determinada, pudiendo cada avistamiento tener un número diferente de individuos) que han supuesto 30.673 individuos considerados de 131 especies diferentes, confirmado la presencia de 124 especies de aves de 193 potenciales. Se ha confirmado la presencia de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre) como el águila perdicera (*Aquila fasciata*), milano real (*Milvus milvus*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), catalogadas como “En Peligro de Extinción”, y el alimoche común (*Neophron percnopterus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), catalogadas como “Vulnerable”.

Respecto a los quirópteros, se ha confirmado la presencia de una gran biodiversidad de quirópteros en el ámbito de estudio, se han inventariado 27 especies en el ámbito general del estudio, confirmando la presencia de 24



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

especies. Atendiendo al número de pases de cada especie, se observa que la especie más abundante es el murciélagos de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), seguido del murciélagos común o enano (*Pipistrellus pipistrellus*) y el murciélagos de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*).

En el análisis de impactos del EsIA se valora la pérdida del hábitat para las especies de fauna presentes, la fragmentación del hábitat, las molestias a la fauna y aumento de la mortalidad de la fauna, incluyendo diversas medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos. Entre las medidas expuestas en el EsIA, se propone, entre otras, una prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de nidos y madrigueras o ejemplares de fauna de interés (anfibios, pequeños reptiles, micromamíferos, etc.) en las zonas a ocupar, evitar realizar ninguna actividad en zonas o épocas críticas (1 abril – 30 de junio) ni trabajos nocturnos y la instalación de cajas nido para rapaces diurnas, nocturnas y quirópteros en el entorno de la planta fotovoltaica al finalizar las obras. Además, las instalaciones del proyecto dispondrán de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos (insectos, invertebrados, reptiles, anfibios, mamíferos, aves), y propuesta de objetivos y actuaciones de manejo.

El proyecto queda ubicado en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. En el estudio de avifauna presentado por el promotor se ha detectado un avistamiento de esta especie en el ámbito de estudio, si bien el área crítica para esta especie más cercana se localiza a unos 7,2 km al norte de la planta fotovoltaica. Por otra parte, a unos 2,7 km al oeste del proyecto se ubica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila azor-perdicera (*Hieraetus fasciatus*), localizándose el área crítica para esta especie a unos 6 km al norte del proyecto, según Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

-Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles.

La zona de implantación y desarrollo del proyecto se encuentra colindando con el espacio de la Red Natura 2000 ZEC “Yesos de Barbastro” (ES2410074), al oeste del vallado de la instalación solar fotovoltaica. Además, se emplazan otros espacios RN2000 como la ZEC “Ríos Cinca y Alcanadre” (ES2410073) a unos 6,1 km al oeste, y la ZEC “Congosto de Olvena” a 13,1 km al norte.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

El ZEC “Yesos de Barbastro” se caracteriza por tratarse de un espacio dominado por suelos de yeso que albergan hábitats áridos únicos con especies de flora endémicas adaptadas a suelos salinos. Entre los elementos clave y valores objeto de gestión asociados se encuentra, entre otros, el HIC 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”.

En el EsIA se incluye un anexo de estudio de repercusiones a la Red Natura 2000, en el cual se determina que, dadas las distancias entre el proyecto y los límites del ZEC “Yesos de Barbastro” (ES2410074), las principales afecciones del proyecto sobre dicho espacio se ocasionarán durante la fase de construcción, principalmente derivados por la eliminación de ejemplares de *Quercus rotundifolia* y afectación indirecta a Hábitats de Interés Comunitario (HIC) incluidos en las diferentes ZEC. Durante la fase de operación, la afectación principal es la de pérdida de hábitat para las especies de fauna presentes, repercutiendo sobre las comunidades faunísticas asociadas y presentes en el ZEC. En el EsIA se indica que los impactos serían compatibles tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, que incluyen un Plan de manejo de la biodiversidad.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la compatibilidad del proyecto con lo establecido en su Plan de gestión y conservación aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicado en el BOA nº42 de 26 de febrero de 2021 mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Por otra parte, el proyecto se ubica dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), si bien no se afectarán a áreas críticas para la especie, estando las más cercanas ubicadas a unos 6,9 km al norte del proyecto. No se prevén afecciones directas a los objetivos del citado Plan.

El proyecto tampoco afecta a Espacios Naturales Protegidos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No se afecta tampoco a árboles singulares, ni humedales singulares, ni a Lugares de Interés Geológico regulados por el Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

- Paisaje.

La instalación de una planta fotovoltaica implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y, por otro, de la amplitud de la cuenca visual.

En el EsIA se incluye un anexo de “Impacto visual e integración paisajística de las PFV “Busardo Solar” y “Eider Solar” y sus instalaciones de evacuación hasta la SET “Regadera”. Para la descripción del paisaje se han utilizado los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón. El paisaje del entorno de los proyectos fotovoltaicos tiene todas las características asociadas a las comarcas de La Litera y Cinca Medio. Los elementos más relevantes son: territorio geomorfológicamente muy variado, rico en elementos antrópicos y diverso en comunidades vegetales; predominancia del cultivo de cereal en secano, seguido de cultivos leñosos de olivo, almendro y vid, presencia de terreno no forestal de matorral y arbolado; y núcleos de población pequeños y dispersos. La mayor parte de las plantas fotovoltaicas se localizan en la unidad de paisaje LNW 11 “Azanuy”, situándose una parte de ellas en la unidad de paisaje LNW 12 “El Coscollar”, resultando una aptitud homogeneizada media.

Se ha realizado un estudio de visibilidad en el cual mediante un análisis de cuencas visuales de las plantas fotovoltaicas y de los puntos potencialmente relevantes, se ha determinado el impacto visual mediante una valoración cuantitativa. Se concluye que la carretera A-1237 es la unidad que presenta mayor intensidad del impacto paisajístico, debido a que se ubica a menos de 100 m de las instalaciones proyectadas. El impacto global de las instalaciones sobre el paisaje resulta moderado, por lo que se considera conveniente implementar la instalación de barreras visuales para reducir el impacto visual.

Así, el proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, así como por la modificación de parcelas de cultivo. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la planta fotovoltaica implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de los componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de las plantas fotovoltaicas será muy significativo dadas sus dimensiones (100,37 ha por parte de la PFV “Busardo Solar” y 111,48 ha por parte de la PFV “Eider Solar”, con un



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

total de 211,85 ha), y que se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones, disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. La instalación de una pantalla vegetal perimetral podrá disminuir sustancialmente el impacto paisajístico, especialmente por la visibilidad de las instalaciones de la planta fotovoltaica desde la carretera A-1237 y otros puntos de observación cercanos.

Finalmente, el impacto acústico se limitará de forma temporal a las fases de construcción y desmantelamiento, sin afectar de forma significativa a núcleos de población.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se aporta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos en el que se establece un ámbito de análisis de 10 km en torno a las plantas fotovoltaicas “Busardo Solar” y “Eider Solar” y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET “Regadera”. Se identifican impactos moderados en fase de construcción sobre afección a infraestructuras, al bienestar social, eliminación de especies vegetales, pérdida de hábitat, molestias y aumento de mortalidad de la fauna, así como también por la emisión de gases y partículas o por la ocupación de vías pecuarias. En fase de explotación, se destaca como impactos severos la fragmentación de hábitat, y como moderados aquellos por la pérdida de hábitat, las molestias y el aumento de la mortalidad de la fauna, así como la modificación de la calidad visual del entorno. Se concluye que las instalaciones proyectadas tienen un impacto global acumulativo/sinérgico entre sí y con otros proyectos identificados en el ámbito de estudio, valorado como compatible, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras definidas.

En el INAGA se tiene constancia de la tramitación ambiental de numerosos proyectos ligados al aprovechamiento de energías renovables que se han venido desarrollando en los últimos años en zonas próximas, lo que ha supuesto una modificación sustancial de los valores naturales, ambientales y paisajísticos del entorno en poco tiempo, y que ha provocado afecciones significativas tanto sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario, como sobre la fauna y el paisaje. Por ello, en el seguimiento ambiental del proyecto, se deberá valorar la capacidad de carga del territorio y realizar una estimación de las zonas a las que se puedan desplazar las especies de fauna teniendo en cuenta la presión antrópica sobre el territorio.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

- Medio socioeconómico.

Según el EsIA, la instalación de la planta fotovoltaica se considera un impacto positivo por la creación de empleo, y como un impacto moderado por el deterioro de los caminos locales. Se estima que durante los 12 meses de construcción de las instalaciones trabajarán una media de 180 personas, por lo que se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios que incidirá positivamente en la economía local. Se evaluará el estado de los caminos afectados al inicio de la construcción y a su finalización y se realizará el reacondicionamiento de los mismos en aquellos tramos en los que se haya evidenciado un deterioro significativo.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se aporta un anexo sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, donde se concluye que durante la fase de construcción se atenderá a lo dispuesto en el Plan de seguridad y salud del proyecto, por lo que el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como bajo. Durante la fase de operación, la ubicación de las instalaciones no supone zonas de vulnerabilidad por este tipo de sucesos. Por ello, el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como bajo.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador, la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, bajo-medio y bajo en los



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

terrenos afectados las instalaciones proyectadas (tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son también entre altos, medios y muy bajos, mientras que por deslizamientos son bajos y muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas y vientos) se califica como medio. El riesgo sísmico es bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de vigilancia ambiental tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realiza de forma ambientalmente correcta. El PVA realizará el seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos, y vigilará la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Antes del inicio de las obras se diseñará un PVA adaptado a las consideraciones y condiciones que establezca la DIA, en el que se reflejen los factores ambientales e impactos, indicadores y umbrales que permita que la ejecución y operación del proyecto se realice con las máximas garantías ambientales, y de acuerdo con lo descrito en el EsIA. El PVA a elaborar deberá abarcar las tres fases del proyecto: fase de construcción, que incluirá las actuaciones previas; fase de operación, que abarcará todo el periodo de vida útil de las instalaciones; y fase de desmantelamiento, que incluirá todas las actuaciones encaminadas a la retirada de todos los elementos que conforman la instalación, restaurando el terreno ocupado a sus condiciones iniciales una vez se llegue al fin de la vida útil de éstas.

En adición, se prevé diseñar un Plan de vigilancia ambiental específico en materia de fauna que deberá tener en cuenta todo el ámbito de estudio considerado y que se desarrollará durante toda la fase de construcción, en base a los resultados de la prospección de fauna previa al inicio de obras. El objeto de la vigilancia será determinar durante el período que duren las obras la composición de la fauna que pudiera resultar afectada por la ejecución de las mismas, de forma que se evite la afectación a las especies sensibles. Al inicio de la fase de operación, se diseñará un Plan de gestión de la Biodiversidad que consistirá en un PVA específico en materia de fauna que se desarrollará durante toda esta fase, con la finalidad de valorar la integración ambiental del proyecto, analizando la evolución de las poblaciones de especies de interés determinando causas de posibles alteraciones o mejoras debidas al desarrollo y explotación del proyecto y sus medidas preventivas, correctoras y compensatorias.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

Fundamentos de derecho

De acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta solar fotovoltaica "Busardo Solar", en el término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL, ya que queda incluido en el anexo I, Grupo 3 Industria energética, epígrafe 3.10 "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie".

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EIA) y anexos y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del PFV "Busardo Solar", de 49,984 MW" en Azanuy-Alins (Huesca), promovido por Busardo Solar, SL, resulta compatible con los valores naturales del medio, siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado en el que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descripción y localización del proyecto" y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Previo al inicio de las obras se dará cumplida comunicación al Agente para la Protección de la Naturaleza de la zona cuyas indicaciones serán de obligado cumplimiento.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales, asegurando la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Azanuy-Alins y cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras.

De conformidad con el informe del Consejo Provincial de Urbanismo, la actuación queda condicionada a que la resolución definitiva municipal autorice el proyecto, tras la apreciación por parte del Ayuntamiento de Azanuy de la concurrencia del interés social en la actuación y la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural.

Así, el proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, como obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la red de carreteras, y en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

Se cumplirá también la legislación en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

El diseño de las infraestructuras proyectadas respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desague de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, se deberá disponer, por una parte, de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), y, por otra parte, en su caso, de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias (Ley 10/2005, de 11 de noviembre). Si las vías pecuarias se vieran afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el INAGA autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetas de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

10. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los "Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales", que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

Se llevará a cabo un plan de restauración fisiográfica para que los terrenos afectados durante la fase de obras y que no sean objeto de ocupación definitiva sean convenientemente restaurados.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de los equipamientos eléctricos. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos. La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal. Se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Aqua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

2. Los parques de maquinaria y las zonas de acopios e instalaciones auxiliares se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas.

Deben aplicarse medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía puedan arrastrar lixiviados contaminantes.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y se respetará al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente la inventariada como hábitat de interés comunitario, y especialmente en los trabajos a realizar en el ámbito de la ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro”. Se balizará la parte colindante con la ZEC “Yesos de Barbastro” para que no sea afectada por el trasiego de maquinaria o almacenaje de materiales. En ámbito de la ZEC no se abrirán nuevos accesos ni se alterará el suelo, y los trabajos se realizarán utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, no se circulará “campo a través”, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

2. El diseño de las instalaciones se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica. Se deberá redefinir las superficies a afectar y finalmente ocupadas por los paneles solares y demás elementos de la planta fotovoltaica para minimizar los pies de ejemplares arbóreos afectados y zonas de vegetación natural, así como incluir en el plan de restauración su trasplante y reutilización en los apantallamientos vegetales, o bien en superficies en el interior de los vallados sin ocupación definitiva. Se evitará en todo caso, la tala o afección a cualquier



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

ejemplar de carrasca (*Quercus rotundifolia*). Las zanjas para las líneas eléctricas subterráneas se ejecutarán evitando ocupar temporalmente las franjas de terreno con vegetación natural.

3. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora del terreno afectado, donde quedarán señalados y se jalonarán las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Se asegurará que no se afecta a las zonas naturales existentes junto a algunos de los recintos previstos para la ubicación de la planta fotovoltaica. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

4. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

5. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

6. Se redactará un Plan de integración y restauración ambiental para, entre otros aspectos, garantizar la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras.

Se incluirá el seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, e identificada en el EsIA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales períodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar desde febrero o marzo hasta julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como quebrantahuesos, milano real, águila perdicera, alimoche, cernícalo primilla, chova piquirroja, aguilucho cenizo, buitre leonado y águila real, así como otras especies identificadas en el EsIA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando la inocuidad del desarrollo del proyecto respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo de un vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo, una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta.

Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en las plantas fotovoltaicas y los vallados. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia de las mismas, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica, y se seguirán sus instrucciones al respecto.

5. Cualquier medida adicional o complementaria/compensatoria propuesta en el EsIA, como el establecimiento de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos, o la corrección de tendidos eléctricos peligrosos existentes en el entorno, o bien otras medidas a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.

Estas medidas, así como el resto de las medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El Plan de integración y restauración ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre segidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que alberge. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

2. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 y 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales por sus partes externas. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona, especialmente los almendros y olivos trasplantados, así como especies presentes en el entorno próximo de la planta mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación

C) Plan de vigilancia ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbusivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.
- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.
 - El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.
3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.
4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.
5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de vigilancia ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La Comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/ las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Eider Solar" y "Busardo Solar", así como también sus infraestructuras de evacuación hasta la SET "Regadera", además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

En función de los análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas, incluido el desmantelamiento de la instalación.

Si el órgano sustantivo así lo estima conveniente, podrá valorar la incorporación de esta instalación a una Comisión de Seguimiento ya existente en la zona. De igual manera se podrán incorporar a esta misma comisión de seguimiento ambiental futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona así como nuevas infraestructuras de evacuación

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de octubre de 2025

Número 193

csv: BOA20251006021

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 7 de agosto de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ